

menos, el proyecto de actividad cultural; un presupuesto de ingresos y de gastos; la memoria del solicitante y de las actividades culturales desarrolladas con anterioridad; una declaración responsable con el número de ediciones anteriores, fecha de celebración, coste total y procedencia de la financiación; acta fundacional o de constitución de la entidad junto con los estatutos; y certificación expedida por la/el secretaria/o de la entidad que acredite la identidad del representante legal que firma el formulario de solicitud, la composición de la junta directiva en el momento de presentación de la solicitud de subvención y en los dos años anteriores a la misma, y el año de creación de la asociación. Compatibilidad: estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Justificación: las actividades subvencionadas deberán justificarse con carácter inmediato una vez que finalice el proceso de ejecución y, en cualquier caso, en el plazo máximo hasta el 28 de febrero de 2023 para las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2022, y para las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023 el plazo de justificación será hasta el 30 de agosto de 2023.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR INSULAR DE CULTURA, Alejandro Krawietz Rodríguez.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social

#### ANUNCIO

1652

136160

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL” (IMAS), COMPRENSIVA DE LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Atención Social (Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social” (IMAS) y firmado por la Presidencia del citado Organismo Autónomo y el Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio:

I. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2022.

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente, no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de referencia, se procedió a la aprobación definitiva del expediente relativo a la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2022, en la fecha referenciada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus

Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2022 aprobada definitivamente por el Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia número 156, de 29 de diciembre de 2021.

II. El día 28 de marzo de 2022 se dicta providencia de la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social dirigida a la Sección de Gestión Administrativa, al objeto de que instruya expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente año 2022 correspondiente a las plazas cuyos trabajadores/as pueden ser objeto de un proceso de estabilización del empleo temporal de conformidad con lo previsto en el artículo 2 (Procesos de estabilización de empleo temporal) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

III. El pasado 31 de marzo de 2022, se convocó a las organizaciones sindicales para trasladar la negociación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 del Instituto Municipal de Atención Social.

IV. El Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2022, acordó la aprobación de la presente propuesta de oferta de empleo público a los efectos de su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “1. Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”

II. De conformidad con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de TRES AÑOS.

2. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

III. Una de las herramientas contemplada por el Estado en el marco de contención económica impuesto a las Comunidades Autónomas y a la Administración Local, como consecuencia de la crisis económica, ha sido el control sobre los gastos de personal mediante la incorporación de importantes limitaciones en las reglas que habrán de cumplirse en la elaboración de la Oferta Pública de Empleo.

En este sentido, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio viene considerándose, por parte del Tribunal Constitucional, como un instrumento idóneo para limitar la oferta de empleo público como medida de política económica. Al respecto debe citarse la Sentencia número 178/2006 de 6 junio (RTC 2006\178), (cuyo pronunciamiento se reitera en Sentencia número 82/2017 de 22 junio (RTC 2017\82).

IV. El artículo 2 (Procesos de Estabilización de Empleo Temporal) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, manifiesta que: “1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año

2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. (...)

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

6. (...)

7. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

V. No obstante, atendiendo a la redacción de la Disposición Adicional Sexta, cuyo texto dice:

“...Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma. ...”.

Teniendo en cuenta la posibilidad que se prevé en citada Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se propone la confección de una Oferta de Empleo Público comprensiva del único personal que conforma la plantilla del Organismo Autónomo y que, a su vez, es susceptible de ser estabilizado, siendo este el que se relaciona a continuación:

## PERSONAL LABORAL:

GRUPO	PLAZA	Nº
A-I	ASESOR JURÍDICO	1
		1

VI. El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

[...]

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.”

[...]”.

VII. En virtud de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), en su artículo 9 letra q) corresponde al Consejo Rector del citado organismo autónomo las siguientes atribuciones:

q) Aquellas otras que correspondan al organismo autónomo y no estén específicamente atribuidas a otro órgano

VIII. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público

...”

## PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público PARA EL AÑO 2022 comprensiva de la plaza que están siendo desempeñada por personal que es susceptible de estabilización de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en atención al siguiente detalle:

\*TURNO LIBRE:

## PERSONAL LABORAL:

GRUPO	PLAZA	Nº
A-I	ASESOR JURÍDICO	1
		1

SEGUNDO. Publicar la presente resolución conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2022 comprensiva de las plazas que están siendo desempeñadas por personal que es susceptible de estabilización en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL, Juan Carlos Gallardo Gallardo.

## AGULO

### ANUNCIO

**1653**

**135382**

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que con fecha 16 de mayo de 2022 la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Rosa María China Segredo se ha emitido Resolución número 204/2022, que literalmente, dice así:

«Expediente Número: 2022000359

Tipo de expediente: SEC-ASUNTOS VARIOS

Asunto: Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

#### DECRETO DE ALCALDIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº.
Acuerdo mesa de negociación	12/05/2022
Informe de Secretaria	13/05/2022
Informe de Intervención	13/05/2022

Con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. Visto el Acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación por los empleados públicos del Ayuntamiento sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público derivada de la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de Agulo, para la estabilización del empleo temporal que regula la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguientes términos:

#### PERSONAL LABORAL

Programa: 1610 (Abastecimiento domiciliario de agua potable)

Denominación	Nº Puestos
Oficial Primera fontanero	1